

13-2008-R1

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593) - 4 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de Licitación Pública Internacional No. 1-2008, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en sesión del 23 de mayo de 2008, mediante Resolución No. 09-2008-R1 resolvió convocar a un proceso de precalificación a personas naturales o jurídicas, o consorcios, en función de sus antecedentes jurídicos, que demuestren su existencia, experiencia y solvencia, al tenor de los términos contenidos en el texto de convocatoria y de las bases de precalificación que fueron conocidos y aprobados en dicha sesión;

Que la convocatoria referida en el considerando precedente fue publicada en los diarios El Telégrafo, El Universo, El Comercio y Hoy en sus ediciones de fecha 27 de Mayo de 2008, por lo que, en atención a este llamamiento, 12 (DOCE) firmas se inscribieron en el proceso y adquirieron las bases de precalificación dentro del plazo previsto;

Que es facultad de este Directorio, de conformidad con el número 9 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas, fijar las bases sobre las que se podrá dar en concesión a particulares la prestación de los servicios aduaneros, por lo que, como órgano que conoció y aprobó las bases de precalificación, de conformidad con la Ley, es el único facultado para reformar sus términos;

y,

Que es necesario permitir a las personas jurídicas inscritas en la etapa de precalificación señalada dentro de la Licitación Pública Internacional No 1-2008, que presenten preguntas o consultas que coadyuven a aclarar términos de las bases de precalificación, con el fin de que el Directorio resuelva lo pertinente o absuelva las dudas planteadas.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder un plazo de cinco días hábiles a las personas jurídicas que han adquirido las bases del proceso de precalificación dentro de la Licitación Internacional No. 1-2008, contados a partir de la publicación del texto del comunicado contenido en el Anexo 1 a esta resolución, para presentar preguntas o consultas por escrito respecto de los términos de las bases de precalificación. Sólo se admitirá un pliego de preguntas o consultas por participante, mismo que deberá suscribir el legítimo representante legal o convencional de la persona jurídica inscrita. La publicación se realizará en los diarios de mayor circulación nacional.

Artículo 2.- Las preguntas o consultas deberán ser dirigidas al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, y presentadas hasta las 15h00 de la fecha de vencimiento del plazo señalado en el artículo 1 en la Secretaría del Directorio. Se admitirá la oferta de poder o ratificación cuando el firmante no pueda legitimar su personería, siempre que ésta sea

legitimada mediante escrito presentado en la Secretaría del Directorio dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1, hasta las 15h00.

Artículo 3.- El Directorio de la CAE se pronunciará respecto de las preguntas o consultas planteadas en el plazo máximo de siete días hábiles de vencido el término indicado en el artículo 1, pero no antes de tres días, para lo que se reunirá de conformidad con lo que estipula el artículo 108 de la Ley Orgánica de Aduanas. Del pronunciamiento del Directorio será comunicado el interesado por el Presidente de este cuerpo colegiado, a través de la Secretaría del mismo.

Artículo 4.- A efecto de recibir el pronunciamiento del Directorio respecto de las preguntas o consultas, el interesado deberá señalar en su escrito una dirección electrónica, además de una casilla judicial o un domicilio ubicado en el territorio nacional. La absolución o contestación será puesta en conocimiento por parte de la Secretaría del Directorio a través de la dirección electrónica, sin perjuicio de que, posteriormente sea remitida la versión impresa y suscrita a la casilla judicial o domicilio señalado. Adicionalmente, se publicarán en la página web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana las preguntas o consultas con sus correspondientes contestaciones o absolución, sin que sea necesario transcribir el texto íntegro de la comunicación, ni revelar la identidad de quien las propone.

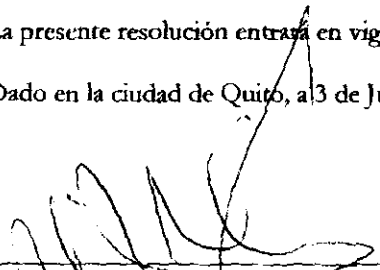
Artículo 5.- Se dispone la publicación del comunicado contenido en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos previstos en el artículo 1.

Artículo 6.- Actúe en calidad de Secretaria Ad hoc la Ab. Viviana Vásquez de Fariás.

Cúmplase y notifíquese.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

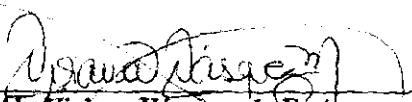
Dado en la ciudad de Quito, a 3 de Julio de 2008.


Ab. Andrés Martínez Lándivar
Presidente del Directorio
Corporación Aduanera Ecuatoriana


Eco. David Falconí Narváez
Delegado del Ministro Coordinador de
Política Económica

ABSTENCION

Ab. Rubén Morán Castro
Vocal por las Cámaras de la Producción


Ab. Viviana Vásquez de Fariás
Secretaria Ad hoc


ANEXO 1 RESOLUCION No. 13-2008-R1

DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 01-2008

AVISO A LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE ESCANEEO

Se pone en conocimiento de las personas jurídicas que se han inscrito y han adquirido las bases de precalificación dentro del proceso de Licitación Pública Internacional No. 01-2008, que el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sesión del 3 de julio de 2008, ha resuelto lo siguiente:

1. Conceder un plazo de cinco días hábiles a las personas jurídicas que han adquirido las bases del proceso de precalificación dentro de la Licitación Internacional No. 1-2008, contados a partir de la publicación del presente aviso, para presentar preguntas o consultas por escrito respecto de los términos de las bases de precalificación. Sólo se admitirá un pliego de preguntas o consultas por participante, pliego que deberá estar suscrito por el legítimo representante legal o convencional de la persona jurídica inscrita.
2. Las preguntas o consultas deberán ser dirigidas al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, y presentadas hasta las 15h00 de la fecha de vencimiento del plazo señalado en el artículo 1 en la Secretaría del Directorio. Se admitirá la oferta de poder o ratificación cuando el firmante no pueda legitimar su personería, siempre que ésta sea legitimada mediante escrito presentado en la Secretaría del Directorio hasta dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1, hasta las 15h00.
3. El Directorio de la CAE se pronunciará respecto de las preguntas o consultas planteadas en el plazo máximo de siete días hábiles de vencido el término indicado en el artículo 1, pero no antes de tres días. El pronunciamiento del Directorio será comunicado al interesado por el Presidente de este cuerpo colegiado, a través de su Secretaría.
4. A efecto de recibir el pronunciamiento del Directorio respecto de las preguntas o consultas, el interesado deberá señalar en su escrito una dirección electrónica, además de una casilla judicial o un domicilio ubicado en el territorio nacional. La absolución o contestación será puesta en conocimiento por parte de la Secretaría del Directorio a través de la dirección 



electrónica, sin perjuicio de que, posteriormente sea remitida la versión impresa y suscrita a la casilla judicial o domicilio señalado. Adicionalmente, se publicarán en la página web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana las preguntas o consultas con sus correspondientes contestaciones o absolución, sin que sea necesario transcribir el texto íntegro de la comunicación, ni revelar la identidad de quien las propone.

Ab. Viviana Vásquez de Fariás
Secretaria Ad hoc